UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890208727-1

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001593-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CIVACOM INGENIERIA SAS

1. Entre los suscritos: **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número Nº 28.149.378 expedida en Girón (Santander), quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. Nº. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-002 del 2 de enero de 2024, delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, **IVAN ADOLFO GOMEZ ACUÑA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.509.217** de **Bucaramanga** , quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **CIVACOM INGENIERIA SAS,** con número de NIT. **901.456.304-1**, quien recibe notificación CR 30 N° 40-25 en la ciudad de Bucaramanga y número telefónico 3106969422, legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Dentro de uno de los objetivos del contrato es el "Mantenimiento Preventivo Para Planta Eléctrica Doosan, Dos (2) Transformadores Y Dos (2) Electrobarras Dispuestas En Los Edificios A Y B De La Sede Principal De Las Unidades Tecnológicas De Santander. 2) Que se efectuó por parte de la **Vicerrectora Administrativa y Financiera Unidades Tecnológicas de Santander**, la convocatoria a veedurías ciudadanas. 3) Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 24-00996** del 12 de junio de 2024 4) Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. 5) Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No.022-2024 **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DOOSAN, DOS (2) TRANSFORMADORES Y DOS (2) ELECTROBARRAS DISPUESTAS EN LOS EDIFICIOS A Y B DE LA SEDE PRINCIPAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER"** por un valor **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($18.720.247)** IVA INCLUIDO, de conformidad a la propuesta económica presentada. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **""MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DOOSAN, DOS (2) TRANSFORMADORES Y DOS (2) ELECTROBARRAS DISPUESTAS EN LOS EDIFICIOS A Y B DE LA SEDE PRINCIPAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO DEL CONTRATO:** El término dentro en el cual el contratista se compromete a realizar el objeto contractual será hasta el **16 de diciembre de 2024,** previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($18.720.247),** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO**: El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanza les y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Pagos parciales durante la vigencia del contrato y que correspondan a los servicios de mantenimiento efectivamente prestados, de acuerdo a los valores señalados en la propuesta de prestación de servicios, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001593-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CIVACOM INGENIERIA SAS

factura por parte del contratista, y los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC.NOTA 1:En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.**CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes: El contratista se obliga a: Obligaciones generales del contratista: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y queéste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato laInstitución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitandolas dilaciones y en trabamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados yresponderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la leycon el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir conlos requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Garantizar el contrato, enlos términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa deejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad ycalidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto delcontrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatutotributario. 8. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto delpersonal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 10.Vincularal personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad algunapor dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido laejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durantela ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personasnaturales que subcontrate. 11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartalas UTS por conducto del supervisor. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que sesurtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 13. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato**. Obligaciones de las unidades tecnológicas de Santander**. 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplircabalmente el presente contrato. 2. Suministrar al Contratista toda la información necesaria para laejecución del contrato 3. Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista sobre la ejecucióndel contrato. 4. Pagar en forma oportuna, según disponibilidad del cupo PAC. **Obligaciones específicas del contratista** 1. Realizar las actividades que contemplan la rutina de mantenimientos preventivos con cambio y sin cambio de insumos, para cada uno de los equipos y con las frecuencias descritas en las especificaciones de la ficha técnica. 2. Realizar reparaciones o cambios de repuestos que no están incluidos en el contrato de servicio, ocasionadas por causas extrínsecas. 3. El servicio se presta por orden de servicio, previa cotización aprobada por la institución. 4. El Tiempo de respuesta en sitio para cualquier reporte de mantenimiento debe ser de máximo veinticuatro (24) horas después de reportado el incidente. 5. El mantenimiento debe ser realizado por personal capacitado y competente en la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. PARAGRAFO PRIMERO: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato**. CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001593-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CIVACOM INGENIERIA SAS

referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA otorgará una garantía únicade cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligacionesque surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

PÓLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contrato Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato (IVA incluido)	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídicade las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías encaso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontarde las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- MULTAS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuandoel incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES comoautor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control delavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DEFECTOS DE EJECUCION**: El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** - **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001593-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CIVACOM INGENIERIA SAS

sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido enla Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamacionesde terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la Calle de los Estudiantes N 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: notificación CR 30 N° 40-25 Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.